

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 1 - de 8

EST-VCT-GIAM-167

ESTADO No. 167

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 8:00 a.m., de hoy 22 de octubre de 2014.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESION	II3-10011	HELIO HURTADO HURTADO Y AGUSTIN GERARDO QUIROGA NOVA	142-143	10/10/2014	AUTO GSC-ZC No 2013	REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al Titular Minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el siguiente pago: • Setecientos treinta y siete mil novecientos treinta y cinco pesos m/cte (\$737.935,00), correspondiente al Tercer año de la Etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 22 de julio de 2014 al 21 de julio de 2015. Dicho monto deberá consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA-

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES			CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
				VERSIÓN: 1
	ESTADOS			Página - 2 - de 8

						con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se le recuerda al Titular Minero, que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Adicionalmente, en caso que se hayan emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESION	IF4-10191	ROBERTO ARIAS VALDERRAMA	180-181	10/10/2014	AUTO GSC-ZC No 2014	REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al Titular Minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el siguiente pago: • Un millón setecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos treinta y seis pesos m/cte (\$1.747.436,00), correspondiente al segundo año de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 21 de Julio de 2014 y el 20 de Julio de 2015. Dicho monto, deberá consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago\ en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se le recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Adicionalmente, los requerimientos emitidos con anterioridad, continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.
CONTRATO DE	GCH-152	CARBONES LAS	413	16/10/2014	AUTO GSC-ZC	Por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero, se corra traslado del

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 1
	ESTADOS				Página - 3 - de 8

CONCESION		AMERICAS			No 2018	Informe de atención de Emergencia No 007. Efectuada por el grupo de Seguridad y Salvamento Minero al título minero de la referencia, el día 05 de Agosto de 2014 y atendida por el señor Federico Tovar, para su conocimiento y adopción de las medidas señaladas.
CONTRATO DE CONCESION	1921T	MINMINER S.A.	3224	16/10/2014	AUTO GSC-ZC No 2019	Por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero, se corra traslado del Informe de Visita de Seguridad e Higiene Minera No 081-082. Efectuada por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera al título minero de la referencia, el día 28-29 de Julio de 2014 y atendida por el señor Jorge Eliecer Mendez (Mina Chisguados) y Enrique Aconso (Mina los Chocos), para su conocimiento y adopción de las medidas señaladas.
CONTRATO DE CONCESION	CL3-081	CIA MINERA COLOMBOAMERICANA SAS	3121	16/10/2014	AUTO GSC-ZC No 2021	Por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero, se corra traslado del informe de Acompañamiento No 001. Efectuado por el grupo de seguridad y salvamento minero al título minero de la referencia, el día 10 de septiembre del 2014 y atendida por el señor Javier Navarro, para su conocimiento y adopción de las medidas señaladas.
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	793T	COLMINAS S.A.	717-718	16/10/2014	AUTO GSC-ZC No 2024	Conceder el término de un (1) mes adicional, al otorgado en el Auto GSC-ZC No 1456 del 14 de agosto de 2014, con el fin de que el titular de cumplimiento a lo requerido y de esta forma resolver de fondo la solicitud de suspensión de obligaciones radicado el 11 de febrero de 2014 con No 20145500062582, término que se contará desde el 25 de septiembre de 2014 hasta el 25 de octubre de la presente anualidad.
CONTRATO DE CONCESION	IH8-10211	COLOMBIAN STRATEGICAL MINERALS S.A. C.I.	197-200	10/10/2014	AUTO GSC-ZC No 2016	Aprobar el FBM semestral 2011, semestral y anual 2012, de conformidad a lo manifestado en el numeral 2.1 del concepto técnico GSC No 358 del 15 de noviembre de 2012 y numeral 2.2 del concepto técnico GSC-ZC No 478 del 15 de noviembre de 2013. Aprobar el pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración, por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS {\$ 35.346.581), de acuerdo a lo concluido en el numeral 2.2 del concepto técnico GSC No 358 del 15 de noviembre de 2012. Requerir al titular, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que allegue el pago por concepto de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración por valor de TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SIETE PESOS {\$37.399.007); para lo anterior se concede el término de quince (15) días

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 4 - de 8

						contados a partir de la notificación de este proveído o para que subsanen las faltas que se le imputan o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, así mismo se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses. Se indica a la sociedad titular del presente contrato de concesión que el pago por concepto del pago de canon superficiario referido debe efectuarse en la cuenta corriente del banco Davivienda No 4578-6999-5458. Requerir al titular, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad conforme a lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, "El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda" para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental, que ampare la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído. Requerir al titular bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la corrección de los FBM anual 2010, 2011 y los FBM semestral y anual 2013 y semestral 2014, de conformidad a lo manifestado en el numeral 2.1 del concepto técnico GSC No 358 del15 de noviembre de 2012, numeral 2.2 del concepto técnico GSC No 264 del 26 de abril de 2013, numeral 2.2 del concepto técnico GSC-ZC No 478 del 15 de noviembre de 2013 y numeral 2.2 del concepto técnico GSC-ZC No 1062 del 29 de agosto de 2014, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Requerir al titular bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el pago por el concepto de visita de fiscalización al área del título por un valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA V CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA V TRES PESOS M/CTE., (\$3'254.983), requerido mediante la Resolución 000034 del 07 de mayo de 2013, sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago conforme lo señala el artículo 9 de la resolución 180801 del19 de mayo de 2011. La suma adeudada por concepto de visita al área del título minero, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 0122171701 del Banco Colpatria a nombre de la Agencia Nacional
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES			CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
				VERSIÓN: 1
	ESTADOS			Página - 5 - de 8

						de Minería con Nit 900.500.018-2, para lo cual cuenta con un plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia. Requerir al titular, para que allegue la justificación técnica de la prórroga de la etapa de exploración por dos años más solicitada el 19 de junio de 2013, conforme a lo expuesto en el numeral 2.4 del concepto técnico GSC-ZC No 478 del 15 de noviembre de 2013 y numeral 2.4 del concepto técnico GSC-ZC No 1062 del 29 de agosto de 2014. Lo anterior, para resolver el trámite pendiente de la solicitud de prórroga por dos (2) años más de la etapa de exploración, so pena de entenderlo desistido, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se le concede el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente pronunciamiento. Correr traslado a la sociedad titular del presente contrato de concesión, de los conceptos técnicos GSC No 358 del 15 de noviembre de 2012, GSC No 264 del 26 de abril de 2013, GSC-ZC No 478 del 15 de noviembre de 2013 y GSC-ZC No 1062 del 29 de agosto de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	IL5-15031	HELIODORO LEON RUIZ	161-162	10/10/2014	AUTO GSC-ZC No 2015	REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al Titular Minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el siguiente pago: • Cuatro millones novecientos doce mil quinientos cuatro pesos m/cte (\$4.912.504,00), correspondiente al Tercer año de la etapa de exploración, periodo comprendido entre el 09 de agosto de 2013 al 08 de agosto de 2014. • Cinco millones ciento treinta y tres mil trescientos treinta y siete pesos m/cte (\$5.133.337,00), correspondiente al Primer año d la Etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 09 de agosto de 2014 al 08 de agosto de 2015. Dichos montos habrán de consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago1, cancelaciones que deberán realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dichos pagos deberán ser remitidos a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se le recuerda al Titular Minero, que los pagos efectuados para cancelar obligaciones

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 6 - de 8

						adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Adicionalmente, en caso que se hayan emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESION	IJQ-14151	AGUSTIN GERARDO QUIROGA NOVA-SOCIEDAD CISCOS Y CARBONES E.U.	230-232	10/10/2014	AUTO GSC-ZC No 2017	INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión IJQ-14151, que deberán cumplir con los requerimientos efectuados mediante Auto GSC-ZC No. 656 de 16 de diciembre de 2013, además de las obligaciones contractuales causadas a 16 de mayo de 2014, fecha de solicitud de la prórroga de la etapa de construcción y montaje, para lo cual se concede el término de un (01) mes contados a partir de la notificación del presente proveído; so pena de entender desistido el trámite de prórroga en mención dentro del contrato de concesión No. IJQ-14151, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 del Nuevo Código Contencioso Administrativo. Lo anterior sin perjuicio de incurrir en las sanciones a que haya lugar, de conformidad a la legislación minera vigente. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión IJQ-14151, para que alleguen aclaración de la solicitud de prórroga de la etapa de construcción y montaje junto con las pruebas correspondientes, de conformidad al numeral 2.7 del concepto técnico GSC-ZC-1030 de 25 de agosto de 2014, para lo cual se concede el término de un (01) mes contados a partir de la notificación del presente proveído; so pena de entender desistido el trámite en mención dentro contrato de concesión No. IJQ-14151, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 del Nuevo Código Contencioso Administrativo. REQUERIR a los titulares bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$448.255.00), para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago[1], cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 4578-6999-5458 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES			CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
				VERSIÓN: 1
	ESTADOS			Página - 7 - de 8

						La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR a los titulares bajo apremio de mu a de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue corregidos y ajustados los Formatos Básicos Mineros FBM semestrales y anuales de los años 2011, 2012 y 2013 de conformidad al numeral2.2 del Concepto Técnico GSC-ZC-1030 de 25 de agosto de 2014, además del Formato Básico Minero Semestral2014, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a los titulares del Concepto Técnico GSC-ZC-1030 de 25 de agosto de 2014. REMITIR el expediente contentivo del título minero IJQ-14151 a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, a fin de continuar con el trámite de cesión de derechos pendiente.
CONTRATO DE CONCESION	GDP-14221X	LUIS GUILLERMO ANGARITA HERNANDEZ Y SAMIR ORLANDO SALAMANCA	198-199	10/10/2014	AUTO GSC-ZC No 2012	APROBAR, el pago del Canon Superficiario correspondiente al Segundo año de etapa de Construcción y Montaje, con base en lo expuesto en Concepto Técnico GSC- ZC No.1269 del 07 de octubre de 2014. Se les comunica a los Titulares Mineros que cuentan con un saldo a favor de Once mil ciento sesenta pesos (\$11.160), saldo que resultó de la consignación No. 78457196, del Banco Davivienda de fecha 12 de agosto de 2014, con base en lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 1269 del 07 de octubre de 2014. APROBAR, el pago del Canon Superficiario de la Tercera Anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, teniendo en cuenta lo expuesto en el Concepto Técnico GSCZC No. 1269 del 07 de octubre de 2014. Se les comunica a los Titulares Mineros que cuentan con un saldo a favor de Catorce Mil Trescientos once pesos m/cte (\$14.311), saldo que resultó de la consignación No.78457195, del Banco Davivienda de fecha 12 de agosto de 2014, con base en la evaluación efectuada en el Concepto Técnico GDC-ZC No. 1269 del 07 de octubre de 2014. Para la respectiva devolución de los saldos aquí expresados, los Titulares deberán dirigirse a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera con base en la Resolución 0783 del 13 de

						noviembre de 2013 expedida por la presidencia de la Agencia Nacional de Minería, sin olvidar que el valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido. De conformidad con el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil, córrase traslado del Concepto Técnico GSC-ZC No.1269 del 07 de octubre de 2014. Adicionalmente, se le recuerda a los Titulares Mineros, que los requerimientos emitidos con anterioridad, continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o -declarará lo pertinente. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **22 de octubre de 2014**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
VICEPRESIDENTE DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN MINERA

Elaboró: MOF-JXGC